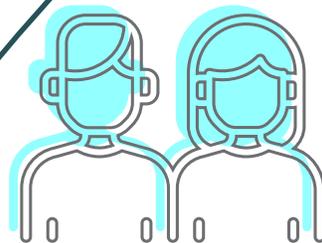
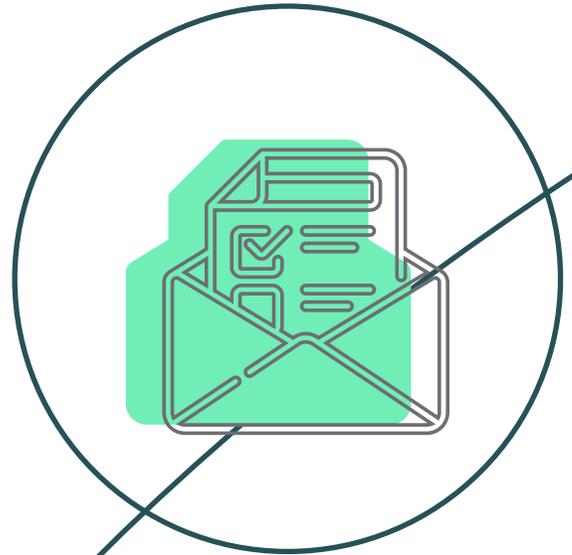


# *P*olítica General de Manejo de Conflictos de Interés

*SalfaCorp S.A. y Filiales*



Las siguientes políticas han sido desarrolladas para uso exclusivo de las sociedades del grupo SalfaCorp S.A. y, por lo tanto, establece facultades y deberes para los/as empleados/as y trabajadores/as de tales empresas, quienes deberán mantener estricta reserva frente a terceros respecto del contenido de las políticas, que es de propiedad de la empresa.



# Índice

01. *Introducción*

02. *Objetivo*

03. *Ámbito de Aplicación*

04. *Conflictos de Interés*

05. *Tratamiento de Conflictos de Interés*

06. *Complementariedad con Otras Políticas*

07. *Divulgación y Denuncia*



*“La justicia es la reina de las virtudes republicanas y con ella se sostiene la igualdad y la libertad.”*

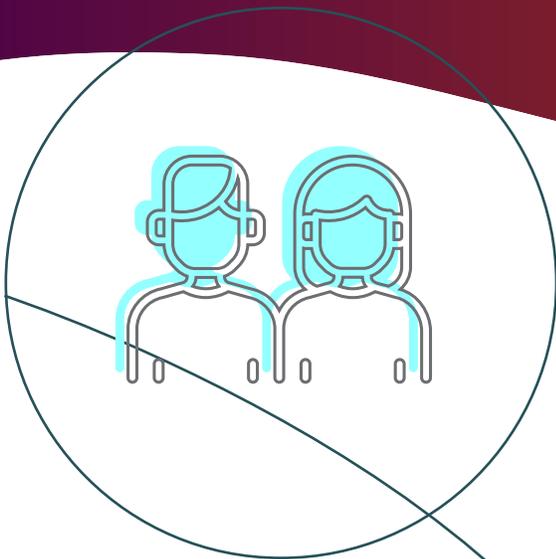
*Simón Bolívar.*





01.

# *I*ntroducción





## 01. Introducción

El artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas"), modificado por la Ley N° 21.314 establece como parte de los deberes del Comité de Directores de una sociedad anónima abierta, la obligación de proponer al Directorio una política general de manejo de conflictos de interés.

En cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta la especial importancia que siempre ha tenido para SalfaCorp S.A. y sus filiales (en adelante "SalfaCorp" o la "Sociedad") contar con los más altos estándares de gobierno corporativo, con fecha 17 de mayo de 2023, el Comité de Directores de SalfaCorp aprobó someter a la consideración del Directorio, la presente Política General de Manejo de Conflictos de Interés (la "Política").

Finalmente, en sesión de Directorio celebrada con fecha 30 de mayo de 2023, el Directorio de SalfaCorp aprobó por unanimidad la presente Política.



# 02.

## Objetivo





## 02. Objetivo

La presente Política contempla los procedimientos a seguir en aquellos casos en que en el desarrollo del giro social pudiere generar algún tipo de conflicto entre los intereses personales de los Colaboradores con los de la Sociedad.

El objetivo de la presente Política consiste en establecer un conjunto de principios, pautas y normas de carácter interno que orienten el actuar de quienes trabajan en SalfaCorp con miras a detectar de forma precisa y oportuna la existencia de un conflicto de interés y de velar por un tratamiento adecuado del mismo, mitigando así los riesgos que dichos conflictos suponen para el interés social en general y para la protección de los accionistas minoritarios en particular.

Esta Política no pretende abarcar todas las situaciones de conflicto de interés que podrían surgir al interior de la Sociedad. Por lo tanto, en aquellas situaciones que no se encuentren expresamente contempladas en esta Política, se espera que las personas a quienes ésta se dirige, puedan actuar de forma diligente y con buen criterio, aplicando los principios generales establecidos en esta Política, y en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.



# 03.

## Ámbito de Aplicación





### 03. Ámbito de Aplicación

Los principios, estándares y normas de manejo de conflictos de interés contenidos en la presente Política, son aplicables a todos quienes trabajan en SalfaCorp y, de manera especial, a los directores de la Sociedad, todos en adelante denominados “Colaboradores”).

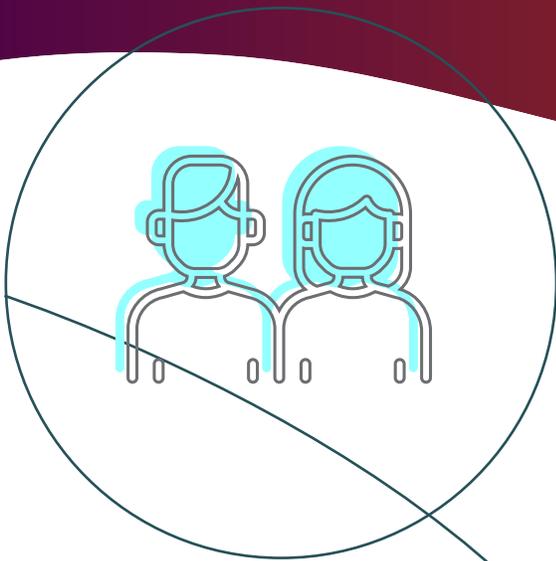
Es deber de los Colaboradores de la Sociedad conocer la presente Política y las demás leyes y normas aplicables en materia de conflictos de interés, debiendo desempeñar sus cargos con estricto apego a ellas.

Por su parte, la aplicación de la presente Política es independiente de la aplicación de los procedimientos correspondientes a operaciones con partes relacionadas conforme con las normas del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y la Política de Habitualidad de la Sociedad.



04.

# C onflictos de Interés





## 04. Conflictos de Interés

### a. Concepto

Existe un conflicto de interés cuando concurren dos intereses legítimos, el de la Sociedad y el particular del Colaborador, de manera que optar por uno, sin tomar las medidas preventivas contempladas en la Política, podría implicar un perjuicio o menoscabo indebido para el otro. De esta forma, un Colaborador estará en una situación de conflicto de interés cuando sus intereses personales sean, o tengan razonablemente la apariencia de ser, contrarios o incompatibles a los intereses de SalfaCorp, de manera tal que existirá un riesgo de afectación del juicio de negocios y del deber de actuar en beneficio del interés social del Colaborador.

Podrían generarse situaciones de conflicto de interés en el contexto del aprovechamiento de nuevas oportunidades de negocio y en general en el uso de la información a que un Colaborador tiene acceso en virtud del ejercicio de su cargo. Asimismo, podrían existir situaciones de conflicto de interés relacionadas al uso (o mal uso) de los bienes sociales o a que tiene acceso un Colaborador en virtud del ejercicio de su cargo. Por su parte, existirá un conflicto de interés o potencial conflicto de interés en la aprobación y ejecución de operaciones entre la Sociedad y el Colaborador o personas relacionadas al Colaborador.



El interés personal de un Colaborador no necesariamente se limita a un interés de carácter económico o patrimonial, sino que puede estar asociado a cualquier beneficio, directo o indirecto, o bien en virtud de relaciones con terceros, que pudiera afectar la independencia, imparcialidad o criterio del Colaborador en su actuar en representación de la Sociedad. Por tanto, las situaciones de conflicto de interés incluyen aquellas en las cuales no es el Colaborador el interesado directamente, sino su cónyuge o conviviente, o un pariente, especialmente aquellos parientes en cualquier grado de parentesco hasta en el segundo grado, sea por consanguinidad o afinidad.

Es necesario indicar que la configuración de un conflicto de interés no implica necesariamente que el acto o contrato no pueda realizarse, sino que se requiere que el Colaborador declare la existencia de su conflicto de acuerdo con la legislación vigente, esta Política, y los demás mecanismos de control que pueda establecer la Sociedad, y se siga el procedimiento establecido en el presente documento.

## **b. Principios**

- i** Los Colaboradores deben evitar que sus conflictos de interés perjudiquen a SalfaCorp.
- ii** Los Colaboradores deberán abstenerse de intervenir, participar o influir en actividades y decisiones en las que se presente o en las que pueda presentarse un conflicto de interés, o cesar toda actuación que ya hubiere iniciado tan pronto tome conocimiento de la existencia real o potencial del conflicto de interés y seguir el procedimiento establecido en la presente Política.
- iii** Es deber de todo Colaborador cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le correspondan en función de su cargo o función, actuando con la suficiente autoridad, competencia, independencia y objetividad, siempre en el mejor interés de la Sociedad.
- iv** Los Colaboradores deberán abstenerse de aprovechar para sí o para sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, oportunidades de negocios propias del giro de SalfaCorp.
- v** Los Colaboradores deberán abstenerse de hacer uso de sus facultades emanadas de sus funciones en la Sociedad, en beneficio propio o de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- vi** Los Colaboradores no deben efectuar actividades laborales, de dirección o de asesoría para competidores, subcontratistas, proveedores o clientes de SalfaCorp, ni desarrollar actividades que compitan con el giro de la Sociedad, salvo aprobación del Gerente de Área o de quien presida el Comité de Directores conforme al procedimiento establecido más adelante.
- vii** Los Colaboradores deberán abstenerse de utilizar bienes de la organización en actividades de interés personal.
- viii** Los Colaboradores deben actuar siempre de buena fe, promoviendo y privilegiando los intereses de SalfaCorp y el desarrollo de su giro social.



- ix Los Colaboradores deberán mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información a que tengan acceso en razón de su cargo o funciones en la Sociedad. Para estos efectos, se entenderá como confidencial cualquier información que, de ser conocida públicamente, afecte negativamente los intereses de la Sociedad.
  
- x Los Colaboradores deberán dar estricto cumplimiento al Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado de SalfaCorp que se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero en el link: [https://www.cmfchile.cl/institucional/inc/despliega\\_manual\\_manejo\\_info.php?nombre\\_archivo=MMI\\_20210930\\_083119\\_96885880.pdf](https://www.cmfchile.cl/institucional/inc/despliega_manual_manejo_info.php?nombre_archivo=MMI_20210930_083119_96885880.pdf).



# 05.

## *T*ratamiento de *Situaciones de Conflicto de Interés*





## 05. Tratamiento de Situaciones de Conflicto de Interés

### a. Detección

Para facilitar la detección oportuna de posibles situaciones de conflicto de interés, cada vez que un Colaborador se vea enfrentado a un eventual o actual conflicto de interés, deberá comunicarlo inmediatamente por correo electrónico al Gerente General de la sociedad respectiva (en adelante el "Gerente de Área") y al Encargado de Prevención de Delitos, debiendo abstenerse de ejecutar el acto o contrato que motiva el conflicto de interés, el cual no podrá realizarse sin previa aplicación del procedimiento que se describe en la presente Política y la autorización respectiva. En caso que se trate de un conflicto de interés al que se ve enfrentado un director de la Sociedad, éste deberá dar aviso a quien presida el Comité de Directores, quien deberá aplicar el procedimiento establecido en la presente Política.

Por su parte, y tal como se indicó con anterioridad, la aplicación de la presente Política es independiente de la aplicación de los procedimientos correspondientes a operaciones con partes relacionadas conforme con las normas del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y la Política de Habitualidad de la Sociedad.



## b. Declaración o comunicación de conflictos

Enfrentado a un eventual o actual conflicto de interés, todo Colaborador deberá completar el formulario electrónico de comunicación de conflictos de interés que se encuentra a disposición de los Colaboradores a través del enlace web correspondiente en la página web de la Sociedad [www.salfacorp.com](http://www.salfacorp.com). Por su parte, los integrantes del Directorio de SalfaCorp deberán informar a quien presida el Comité de Directores, de cualquier interés que puedan tener, por cuenta propia o ajena, en cualquier operación concreta, especificando la naturaleza, origen y alcance de su interés.

Recibida la comunicación, el Gerente de Área o bien quien presida el Comité de Directores en su caso, analizará si existe o no un conflicto de interés que ponga en riesgo el interés social, siguiendo los principios establecidos en esta Política y en particular el procedimiento indicado en la letra "c" siguiente. Se deja constancia que el Gerente de Área, así como el Encargado de Prevención del Delito y el superior jerárquico del Colaborador tendrán la facultad para activar este procedimiento aún en ausencia de una comunicación por parte del involucrado, cuando tenga conocimiento de circunstancias que así lo ameriten.

## c. Revisión del conflicto de interés

La existencia de un conflicto de interés deberá estudiarse y determinarse teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada situación.

Para estos efectos el Gerente de Área o quien presida el Comité de Directores en su caso, solicitará al Colaborador toda la información que sea necesaria para realizar el análisis del

eventual conflicto de interés. En el análisis que deba efectuar el Gerente de Área éste deberá siempre informar y asesorarse por el Gerente General de la Unidad de Negocios respectiva<sup>1</sup>, el Oficial de Cumplimiento y el Fiscal Corporativo de la compañía.

En base a dicha información el Gerente de Área o quien presida el Comité de Directorio emitirá su opinión respecto a si existe o no un real conflicto de interés y si puede o no realizarse la operación en los términos planteados, para ser considerado conforme se indica en el párrafo siguiente, indicando si la eventual ejecución de una determinada operación o gestión debe incluir alguna medida preventiva o de mitigación pertinente para manejar adecuadamente el conflicto de interés. El Gerente de Área deberá indicar su opinión respecto a cómo una operación bajo revisión podría o no ver afectado el interés social.

Así, en caso que un Colaborador durante el desempeño de sus funciones se encuentre en una situación de conflicto de interés por /i/ tener interés en la operación, acto, contrato, negociación o gestión en la que se intervenga o pretenda intervenir SalfaCorp, o bien /ii/ cuando dicho interés lo tenga su cónyuge, conviviente, o un pariente, especialmente aquellos parientes en cualquier grado de parentesco hasta en el segundo grado, sea por consanguinidad<sup>2</sup> o afinidad<sup>3</sup>, o bien /iii/ cuando dicho interés lo tengan entidades en las que el Colaborador y/o sus parientes antes señalados ejerzan la administración o tengan una participación igual o superior al 10% del interés social; la eventual situación de conflicto de interés y su tratamiento será definido de la siguiente forma:

- i Para operaciones de hasta 35.000 UF el Gerente de Área, previa información al Gerente General de la Unidad de Negocios, al Oficial de Cumplimiento y al Fiscal Corporativo de la



compañía, tendrá facultades para adoptar e instruir las medidas preventivas o de mitigación que estime necesarias o pertinentes para manejar adecuadamente el conflicto de interés; y

- ii Para operaciones por montos superiores a 35.000 UF el Gerente de Área deberá informar al Gerente General de SalfaCorp con copia al Gerente General de la Unidad de Negocios, al Oficial de Cumplimiento y al Fiscal Corporativo de la compañía. Una vez informado, el Gerente General de SalfaCorp tendrá facultades para adoptar e instruir las medidas preventivas o de mitigación que estime necesarias o pertinentes para manejar adecuadamente el conflicto de interés.

En caso que se determine que la operación, acto, contrato, negociación o gestión puede realizarse, las medidas preventivas o de mitigación adoptadas podrán considerar el traspaso en la toma de decisiones o negociaciones de un Colaborador a otro que no esté en una situación de conflicto de interés y, en todo caso, la operación deberá siempre contribuir al interés social y ajustarse, en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Lo anterior es sin perjuicio de que si la operación de que se trate califica como una operación entre partes relacionadas de acuerdo a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, se deberá cumplir con las normas ahí establecidas.

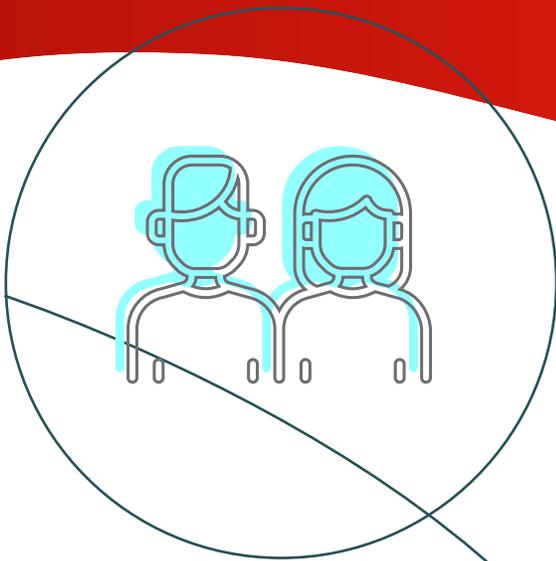
---

1 /i/ Salfa Ingeniería y Construcción S.A., /ii/ Inmobiliaria Aconcagua S.A.;  
y /iii/ Rentas y Desarrollo Aconcagua S.A.  
2 Padres, abuelos, hermanos, hijos y nietos.  
3 Padres, abuelos, hermanos, hijos y nietos **del cónyuge** o conviviente civil.



06.

# *Complementariedad con Otras Políticas*





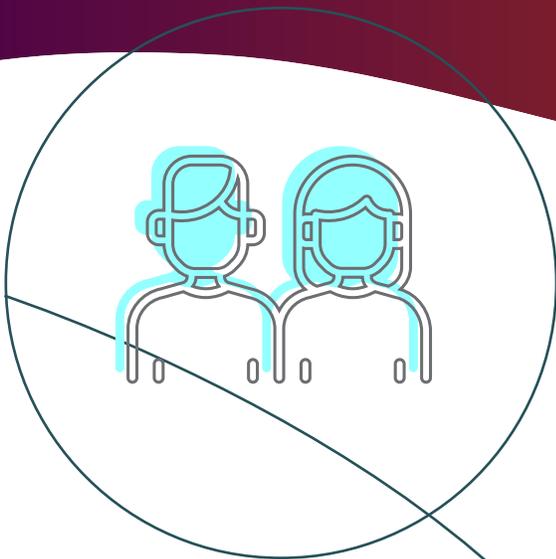
## 06. Complementariedad con Otras Políticas

La presente Política es complementaria a otras políticas de SalfaCorp que sientan principios relevantes respecto de los estándares de conducta y valores que son promovidos por la Sociedad con el objeto de desarrollar su negocio de manera sustentable, transparente y responsable, tales como la Política de Gobierno Corporativo, el Manual de Manejo de Información de Interés, la Política General de Habitualidad y el Código de Ética.



07.

# *D*enuncia y Divulgación





## 07. Denuncia y Divulgación

### a. Denuncias

Las personas que tengan conocimiento de posibles infracciones a esta Política, deberán comunicarlo lo más pronto posible al canal de denuncias de SalfaCorp disponible en el sitio web <https://salfacorp.com/gobierno-corporativo/#canal-de-denuncias>.

Recibida la información, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar los antecedentes recibidos y sopesar si la naturaleza de los hechos amerita una sanción.

El incumplimiento de esta Política por parte de un Colaborador tendrá como eventual consecuencia las sanciones disciplinarias que correspondan atendida la gravedad de los hechos, conforme lo estipulado en el Título XXXVIII del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de SalfaCorp.

### b. Divulgación

Una copia de la Política ha sido remitida a la Comisión para el Mercado Financiero. Asimismo, el texto íntegro de la Política y sus actualizaciones se encuentran a disposición de los accionistas y del público general en el sitio web [www.salfacorp.com](http://www.salfacorp.com) y en las oficinas de la Sociedad.

Cada uno de los Colaboradores de SalfaCorp ha tenido a su disposición copia de la presente Política. Asimismo, será responsabilidad de la Sociedad poner a disposición la presente Política a cada persona que se integre a SalfaCorp.



**SALFACORP®**

*[salfacorp.com](http://salfacorp.com)*

---